

Resolución No. 458-2018. Juicio No. 09354-2014-0525. Sala Especializada de lo Laboral

Un hombre demandó en juicio laboral el pago de una indemnización laboral a la empresa donde laboraba. El Tribunal de primera instancia declaró sin lugar la demanda en razón de que no se probó procesalmente la existencia de la demandada, ni que haya mantenido una relación laboral. El actor apeló y el Tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, revocó la sentencia recurrida y ordenó el pago por varios rubros al actor, quien inconforme con la resolución interpuso recurso de casación.

La Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia al conocer del asunto tuvo a bien realizar el respectivo control de legalidad del fallo cuestionado para dilucidar si el tribunal interpretó erróneamente las disposiciones civiles, lo que provocó la falta de aplicación de la ley Orgánica de Discapacidades, ello con el fin de proteger los derechos constitucionales a la igualdad y la seguridad jurídica del accionante.

En este sentido se estudiaron dos causales de casación relativas: 1) al medio de prueba erróneamente valorado y 2) la transgresión de normas sustantivas por la valoración del medio de prueba. Respecto de la primera estableció que el tribunal de segunda instancia, al valorar la fecha de expedición del carné de persona con discapacidad conferido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), no podía asegurar si dicha fecha era de emisión o de caducidad, por lo que, en razón del principio pro labore, a la fecha en que ocurrió el despido intempestivo, el actor debía ser reconocida como persona con discapacidad, con una disminución del 41%.

En relación a la segunda causal apreció que el valor probatorio que se le dio al carné de persona con discapacidad, provocó la desestimación del pago de la indemnización prevista en la Ley Orgánica de Discapacidades, a la cual el demandante tiene derecho. En este sentido, el Tribunal de Casación estima que a la fecha del despido el actor era una persona a quien se le había reconocido como persona con discapacidad y podía beneficiarse de la indemnización que prevé la norma, ya que además de poseer el carné acreditó una discapacidad del 30%.

En consecuencia la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia casa parcialmente la sentencia y ordena que se pague, adicional al valor ordenado en la sentencia de segunda instancia, el beneficio previsto en la Ley Orgánica de Discapacidades.

